

Al contestar refiérase
al oficio N° **413**

13 de enero, 2021
DFOE-SAF-0028

Señora
Silvia Hernández Sánchez
Presidenta
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios
ASAMBLEA LEGISLATIVA
silvia.hernandez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Criterio sobre el proyecto de ley Primer Presupuesto Extraordinario a la ley N°9926 de 2 de diciembre de 2020, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021, expediente N°22367.

Nos referimos al proyecto de ley Primer Presupuesto Extraordinario a la ley N°9926 de 2 de diciembre de 2020, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021, expediente N°22367.

I. Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto de ley hace mención de los antecedentes de la crisis sanitaria que se declaró como emergencia de salud internacional por parte de la OMS en enero del 2020, y por parte del Poder Ejecutivo como emergencia nacional mediante decreto 42227-MP-S del 16 de marzo.

Aduce que la vacunación resulta ser la principal estrategia que visualizan las autoridades de salud internacionales y nacionales, para poder disminuir la transmisibilidad del virus. Consecuentemente, señala, esto generará una disminución en la cantidad de casos de COVID-19, y a su vez, la contención de la actual emergencia sanitaria, lo cual traerá consigo el decrecimiento en las atenciones y hospitalizaciones. Así, poco a poco se podrá volver a una situación de mayor normalidad en todos los sectores del país.

El propósito de este Proyecto de Ley es incluir en el Presupuesto Nacional la transferencia, a la Comisión Nacional de Emergencias de los recursos necesarios para la adquisición de vacunas contra el COVID-19 y la compra de equipo e insumos requeridos para el manejo de las vacunas, que complementan los recursos que se le otorgaron en el Tercer Presupuesto Extraordinario y III Modificación de Aprobación Legislativa, publicado en el alcance 310 a la Gaceta 278 del 23 de noviembre de 2020.

El Proyecto de Ley se compone de dos artículos, a saber los siguientes:

El artículo 1° incorpora un total de recursos por ₡40.500.333.108.00 que se adicionarán a los incorporados en el artículo 1° de la Ley No. 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021.

El artículo 2° incorpora un total de ₡40.500.333.108.00. Dichos recursos se incorporan en el Ministerio de Salud en el programa 635- Partidas no Asignables a Programas, transferencia a la Comisión Nacional de Emergencias, correspondiente a la adquisición de vacunas contra el COVID-19.

Aclara que al monto indicado de \$77.427.904, el cual corresponde al equivalente de ₡47.700.333.108 (con un tipo de cambio de referencia de venta de ₡616,06), se le debe restar lo ya aportado al Fondo Nacional de Emergencias, ₡7.200.000.000, mediante el Tercer Presupuesto Extraordinario y III Modificación de Aprobación Legislativa, publicado en el alcance 310 a la Gaceta 278 del 23 de noviembre de 2020, con lo cual el gasto a incorporar en este Presupuesto Extraordinario corresponde a ₡40.500.333.108.

Opinión sobre el Proyecto

Es oportuno indicar que el Órgano Contralor realiza su análisis en función de su ámbito de competencia, razón por la cual los asuntos que se apartan de esa premisa, no serán abordados considerando que, por su especialidad, le corresponde a otras instancias emitir opinión o criterio conforme a las facultades que les asigna el ordenamiento jurídico.

La presente iniciativa estaría aumentando el nivel de endeudamiento interno y el déficit primario y financiero, hasta en un 0,1% del PIB¹. Por su parte, el crecimiento del gasto corriente al comparar con el presupuesto inicial del Gobierno de la República 2020 y tomando en consideración el primer proyecto de ley de presupuesto extraordinario 2021 se observa cercano a cero, distante del 4,13% máximo permitido.

Es de presumir que, además de los beneficios directos para las personas, la rentabilidad social y económica de esta erogación sería considerable, en términos de la eventual reactivación de la economía que se propiciaría con la disminución del riesgo en la salud pública. Por otra parte, en relación con la autorización y la magnitud solicitada de endeudamiento adicional, dada la situación fiscal es pertinente que el destino se enfoque

¹ La ley N°9926 presenta un déficit primario igual a 3,5% del PIB y un déficit financiero de 9,4%.

exclusivamente a lo indicado en la coetilla y no se aumente la autorización de emisión de títulos valores más allá de lo estrictamente necesario, así como que se apliquen los debidos controles y mecanismos que garanticen los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas con respecto a este gasto.²

Atentamente,



Julissa Sáenz Leiva
GERENTE DE ÁREA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Juan Ernesto Cruz Azofeifa
FISCALIZADOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

KGv/lea

Ce: Licda. Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República

G: 2021000595-2

P: 2021000534

² Véase, de este órgano contralor, el oficio N°DCA-4744 (19972) de 16 de diciembre de 2020.